



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA**

18 DE JULIO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a José Quesada Pérez.

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madozell,

D. Fco. Amadeo Martínez Cano

D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,

Concejales

D. Jose Alonso Garrido Pérez,

D^a Marta Vélez Castro,

D. Bienvenido M. Roselló Feliz,

D^a Gina Amparo Barreto Monja,

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D^a Isabel Vargas Alcantarilla,

D. Angelo Orsi Genaro,

D. Leonardo Quintanilla Hernández,

D^a Blanca Montero García.

D^a Esmeralda Delgado Guerrero,

D. Juan Manuel Santos Delgado,

D. Rodriqo Andrade García.

Ji
m
o

act

o de
, los
os al

del

Concurriendo la mayoría de miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose, seguidamente, a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.

No las hubo.

TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE RESOLUCIONES DEL MES DE JUNIO DE 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Junio del presente año.

Quedan enterados los sres. asistentes.

TERCERO.- DAR CUENTA DE LOS CONVENIOS APROBADOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de acuerdo de aprobación de Convenio aprobado en Junta de gobierno Local de fecha 20-6-18, que es del tenor literal siguiente:

“SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL Y LA FUNDACIÓN EBRO, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Las “Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario” representan una nueva filosofía en la intervención social del desempleo. Nacen como alternativa y solución al momento actual de crisis económica global y elevadas tasas de paro.

Las “Lanzaderas de Empleo” están basadas en el trabajo en un equipo comprometido para que las personas desempleadas recobren la ilusión y descubran todas las competencias y habilidades que necesitan para afrontar el futuro. Este proyecto dinamiza la actividad económica y crea empleo estable.

Para ello se va a implementar un programa de intervención social que impulse la creación de empleo estable y sostenible.

Los recursos necesarios para la implementación de este proyecto serán aportados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Fundación Ebro.

la Fundación Santa María la Real y la Fundación Ebro para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario.

SEGUNDO.: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de dicho convenio, así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad del mismo.

TERCERO.: Dar cuenta del presente Acuerdo al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Santa María la Real y la Fundación Ebro, así como a las distintas áreas afectadas de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 16 de junio de 2018.- LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, Fdo.: M^a José Quesada Pérez.-“

“ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL Y LA FUNDACIÓN EBRO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

En San Juan de Aznalfarache, a

de junio de dos mil dieciocho.

INTERVIENEN

D Fernando Zamora Ruiz, en nombre y representación del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF. nº P4108600J, y domicilio en Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcalde-Presidente para el que fue nombrado en Pleno de fecha 15 de junio de 2015.

de

ma
ría
el
se
nes

ato
por
mo

en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Dña. Blanca Hernández Rodríguez y Dña. Yolanda de la Morena Cerezo, provistas del DNI/NIF nº 27.312.771-H y nº 51.373.491-R, respectivamente, en nombre y representación de **FUNDACIÓN EBRO FOODS**, con CIF nº G-18479261, y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 20, quienes ejercen su representación mancomunadamente en virtud de la escritura pública de apoderamiento a su favor autorizada en fecha 1 de octubre de 2015 por el notario de Madrid don Andrés Domínguez Nafría con número de protocolo 3.477.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Ebro Foods**».

Además de la forma abreviada para referirse a los convenientes, se podrá denominar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la Fundación Santa María la Real y la Fundación Ebro de forma conjunta como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. La Fundación Santa María La Real ha desarrollado el Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (en adelante «**Lanzaderas**»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la intervención pública para la inserción laboral de las personas desempleadas. En virtud de acuerdos con entidades públicas y privadas, desarrolla y ha desarrollado diversas Lanzaderas en diversos puntos del Estado Español desde el año 2013 y tiene registrado el Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario como marca comercial ante la Oficina Española de Patentes y Marcas con Expediente nº 3536400. La metodología y el know-how surgen de la experiencia de



ntal
ora
el

ipo
jue
das
a la
en
ón,
que

favorezcan el emprendimiento y el acceso al empleo, y realiza aportaciones económicas a proyectos y programas de desarrollo concretos.

IV. Que las Partes, mostrando su compromiso para luchar contra el desempleo, desean colaborar para implantar conjuntamente el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la localidad de San Juan de Aznalfarache, y en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, firmar el presente **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la Fundación Santa María la Real y la Fundación Ebro Foods** (en adelante, el «**Convenio**»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.* El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la Fundación Santa María la Real y Fundación Ebro Foods en relación con la implantación del proyecto de Lanzaderas en la localidad de San Juan de Aznalfarache conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.* La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de San Juan de Aznalfarache una Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa. La Lanzadera estará compuesta por un máximo de 20 personas en situación de desempleo.

1. Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
 - a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
 - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio técnico/a de la Lanzadera, con el apoyo de la otra parte si así se acordase.

que
se
ras
ón,
de

vío
ción

2. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.

TERCERA.- *Obligaciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache*

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con la Fundación Santa María la Real.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales. Estas acciones se podrán realizar por medios propios o a través de acuerdos con terceros. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (20) para empezar la Lanzadera.
4. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a ceder en precario para el desarrollo del proyecto:
 - Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.
 - Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (20 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 40 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra o rotafolios y conexión a Internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache garantizará la disponibilidad

los
cto

da
de
la

a y
los

- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
 - Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
 - Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.
5. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
 6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la Lanzaderas.
 7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

CUARTA.- *Obligaciones de la Fundación Ebro Foods*

1. La Fundación Ebro Foods se compromete a colaborar en la difusión del proyecto y en el impulso a la visibilidad del mismo.
2. La Fundación Ebro Foods participa en el proyecto de la Lanzadera con una aportación económica por importe total de 30.000 euros (30.000 €) que serán satisfechos a la Fundación Santa María la Real en dos pagos de 15.000 euros cada uno de ellos: el primer pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes al de la firma del presente convenio y el segundo pago durante el mes de enero de 2019. Dicha aportación supone una donación para el cumplimiento y promoción de los fines fundacionales de ambas entidades y tendrá como único destino a la Lanzadera objeto del presente convenio.

Ambos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES87-

a y
nte

los
tos

del
do

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse los logos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la Fundación Santa María la Real y la Fundación Ebro Foods.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

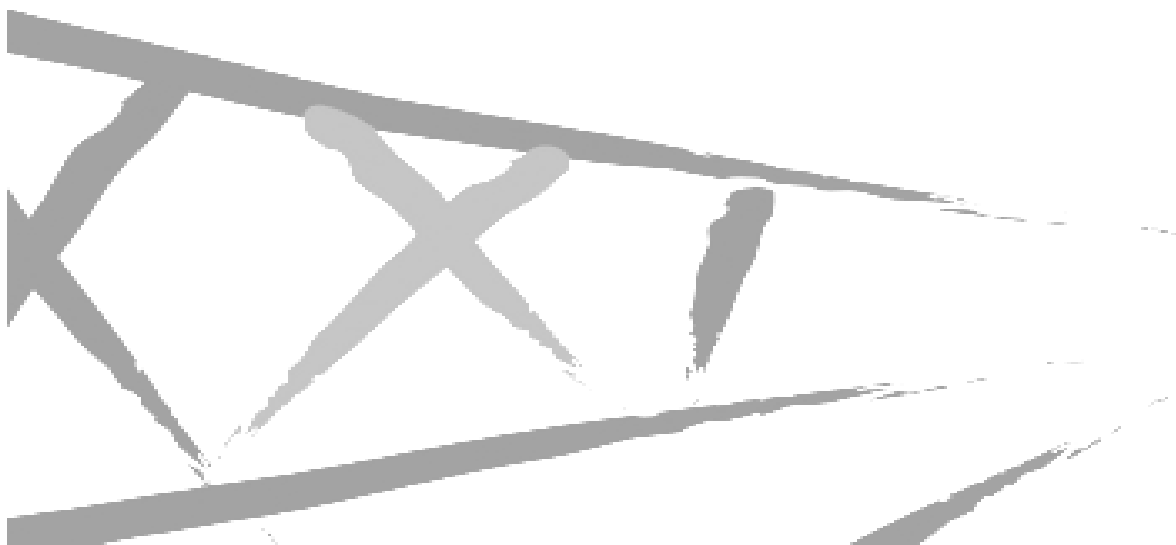
En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

SEXTA.- *Publicidad.*

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.).
2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SÉPTIMA.- *Confidencialidad.*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así



la
sea
ero
de
a la

a
les,
der

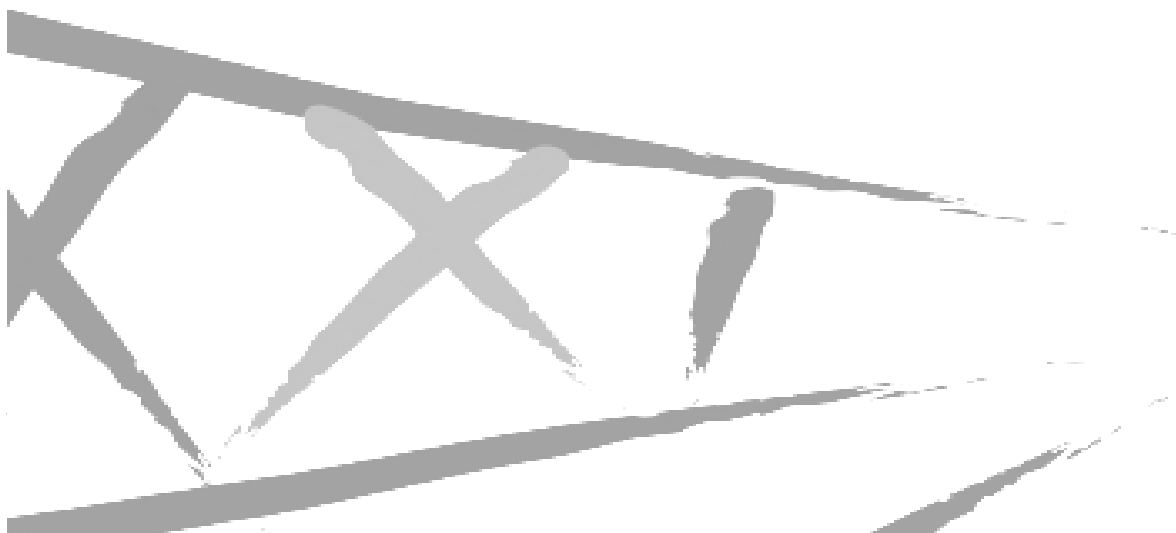
4. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

OCTAVA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

NOVENA.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales.
2. El Convenio podrá terminarse en cualquier momento por acuerdo de todas las



por
erá
mo
ión
/ la
azo
, el

las
rza

mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

5. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
6. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
7. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.
8. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

DÉCIMA.- *Seguimiento y Evaluación del Convenio.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar el desarrollo del proyecto y los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo del mismo.

La comisión mixta de seguimiento estará compuesta al menos por un representante de cada parte. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio, de manera presencial, virtual o telefónica. La comisión podrá realizar más reuniones, si así lo acordasen ambas partes.

La entidad que desee convocar la comisión mixta de seguimiento avisará a la otra de su intención de reunirse con, al menos, quince días de antelación.



ene
eto
del

del
los
del

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

D. Fernando Zamora Ruiz, Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.- D. Álvaro Retortillo Osuna, Fundación Santa María la Real.- Doña. Blanca Hernández Rodríguez y Doña Yolanda de la Morena Cerezo, Fundación Ebro Foods.-“

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad acuerda aprobar en la forma en la que aparece redactada la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

A continuación se da cuenta de Convenio aprobado en Junta de Gobierno de fecha 4 de Julio de 2018, que es del tenor literal siguiente:

“DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPAMENTO URBANO “CAMPUS SUNSET CAJASOL”.

Tras estudio y por unanimidad de los miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local otorga su aprobación y autoriza su firma por el sr. Alcalde Presidente del Convenio de Colaboración siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En Sevilla, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luis Miguel Pons Moriche, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Director de Acción Social, Deportes y Emprendedores. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

en
con
jjer

se
nte

na
rés

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene entre sus competencias propias de carácter general, el fomento y la administración de las actividades a desarrollar en la localidad de San Juan de Aznalfarache a efectos de favorecer los intereses relacionados con el impulso socioeconómico y cultural de la misma.

Tercero.- Que el Ayuntamiento tiene previsto poner en marcha en su localidad, en dependencias municipales, de forma gratuita para los usuarios y durante los meses de verano 2018, actividades lúdicas/educativas dirigidas a jóvenes del municipio en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de ofrecer, además de la educación en valores de los menores, la posibilidad a los padres de conciliar sus responsabilidades profesionales con el cuidado de sus hijos durante estas vacaciones escolares.

Cuarto.- Que la Fundación Cajasol, a través de la contratación de servicios con Noticias Aljarafe S.L., organiza actividades lúdicas/educativas durante las vacaciones en formato de campamento urbano denominado "**Campus Sunset Cajasol**", dirigido a menores de **6 a 12 años** a desarrollar durante el mes de Julio, en horario **de 9 a 14 horas**. Esta actividad tiene como reto entusiasmar a los jóvenes y despertar su creatividad durante sus vacaciones estivales.

Dentro de este programa se realizan las siguientes actividades:

Sesión de Coaching: Con conferencia general y sesiones individualizadas para enseñar a los alumnos a perder el miedo a hablar en público, las ventajas del trabajo en equipo, a respetar el turno de palabra, etc.

Sesión Monográfica: Un día a la semana el campamento interrumpirá su dinámica deportiva para centrarse en los siguientes temas:

- Fotografía y periodismo: Taller en el que se les explicarán algunas nociones sobre cómo tomar instantáneas, darles a conocer, acostumbrarse a consultar la prensa y

del
los

ños
los
en

bra
ndo

de
en
rlo.

- Los idiomas como salvoconducto: Es importante que los jóvenes tengan en cuenta que vivimos en una aldea global en la que no sabemos dónde viviremos mañana. Han de esforzarse por mejorar su nivel de idiomas, especialmente el inglés, que es el universal, y dedicaremos una sesión a adoptar mecanismos para practicarlo y que esté más presente en nuestras vidas.

Dentro de la organización de este campus **se aporta todo el material necesario para el desarrollo del mismo.**

Quinto.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol colaborará con el Ayuntamiento en la organización del campamento urbano "Sunset Campus Cajasol" en su localidad durante el mes de julio de 2018. Dicho campamento será subvencionado al 100% para un total de 30 jóvenes de la localidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Dicha colaboración se concretará en las siguientes obligaciones por cada una de las partes:

- Por parte del Ayuntamiento:
 - o El Ayuntamiento cederá de manera gratuita sus instalaciones deportivas municipales para la celebración en las mismas de todas las actividades relacionadas con la organización del campamento urbano motivo del presente convenio.
 - o El Ayuntamiento proporcionará, a través de su Delegación de Asuntos Sociales, 30 niños/as de edades comprendidas entre 6 a 12 años y en situación de vulnerabilidad social para que puedan realizar dicho campamento de forma gratuita para el alumno/a.
- Por parte de la Fundación Cajasol:
 - o La Fundación Cajasol aportará, a través de la contratación de servicios con Noticias Aljarafe S.L., todos los recursos para la realización del campamento urbano "Sunset Campus" de acuerdo con el presupuesto

dad

de la
de

de
gan
nio
dad

Tercera.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, o los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los gastos que se hayan producido por la celebración de la actividad.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador del Ayuntamiento.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación a la publicidad de este acuerdo.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo NO podrán figurar los de otras entidades.

Quinta.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde, aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc. unida a la ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo III del presente convenio).

Sexta.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir el Ayuntamiento, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

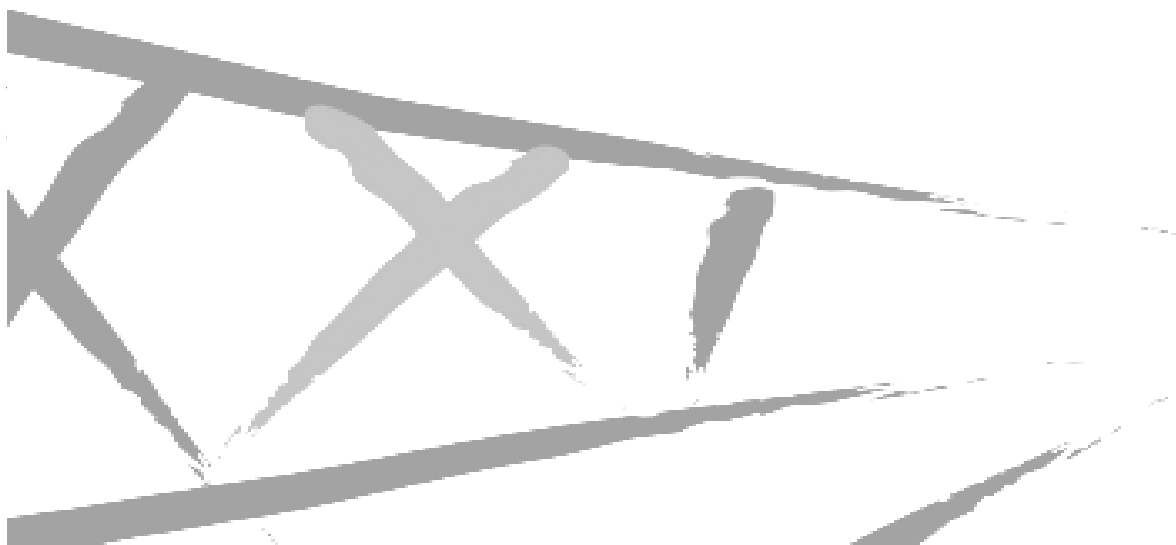
Séptima.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Octava.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Novena.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 31 de Agosto de 2018. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

yes

ado



ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el de de 2018 entre FUNDACIÓN CAJASOL y el AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.
- Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento, en virtud del presente de

que

nte
ser

las
así
de
tos

documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONFIDENCIALIDAD

- Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.
- Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio.

Por Fundación Cajasol
Subdirector Adjunto de Acción Social,
Deportes y Emprendedores

Por Ayuntamiento de San Juan de
Aznalfarache
El Alcalde,

-Luis Miguel Pons Moriche-

-Fernando Zamora Ruiz-

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

con
del

su
s y

el
el
de
la



Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.

- 3- Que el Ayuntamiento será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, vídeos o sonidos captados durante la actividad.

Por Fundación Cajasol
Director de Acción Social, Deportes y
Emprendedores

-Luis Miguel Pons Moriche-

Por Ayuntamiento de San Juan de
Aznalfarache
El Alcalde,

-Fernando Zamora Ruiz-

ANEXO III
FICHA RESUMEN ACTIVIDADES

Entidad		
Dirección		
Código Postal	Localidad	Provincia
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI
Actividad/es		
Breve descripción de la/s misma/s		



Importe concedido (detallado en el convenio)	Nº Actividades (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes o beneficiarios)	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)

Deberá ser entregada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Generales.

Quedan enterados los sres. asistentes.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LAS BASES DE AYUDAS APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de acuerdos adoptados en Junta e Gobierno Local de fecha 6 de Julio de 2018, que son del tenor literal siguiente:

“SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y /O MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS EN LA LOCALIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/19.

Se da lectura a la Propuesta de la Delegada de Educación, redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Dentro de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se quiere contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, con el objetivo de que la actual situación económica no sea impedimento para las familias con menos recursos, y a tal fin, como en años anteriores, se han redactado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de

il en
n de

que
del
gado
xima

los

loras
del

alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/19, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las referidas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Educación y a la Agencia de Desarrollo local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a 29 de junio de dos mil dieciocho. LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.: Marta Vélez Castro.-“

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2018/19

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/2019 y se efectúa su convocatoria.

BASE 1. Objeto y Finalidad de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de Becas, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/19.

BASE 2. Régimen Jurídico

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

Ley

de las

o de

exto

dad,
tivos

específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

BASE 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, el padre, la madre o el tutor legal del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil ubicados en la localidad, en el curso académico 2018/2019 y que cumpla el siguiente requisito:

- a. Tener a su cargo a un menor que esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2018/2019.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

BASE 4. Dotación presupuestaria

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de

xiste
del
gado
xima

udes
o, la

idas,
jiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La ayuda se materializará mediante la entrega a cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según Resolución de concesión.

BASE 6. Gastos subvencionables

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2018/2019 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 7. Publicación de las bases

Las bases reguladoras de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, para el curso académico 2018/19, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

BASE 8. Tramitación de las ayudas

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

BASE 9. Requisitos y condiciones para convertirse en Entidades Colaboradora.

aría
según
a la

), se
lujer
en la

edios
mún

ener

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es

4. La solicitud para adquirir la condición de Entidad Colaboradora ayuda en modelo normalizado (ANEXO I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

5. Junto con la solicitud de entidad colaboradora se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Acreditación de que el Centro de Educación Infantil y Primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- b. Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del Centro de Educación Infantil y Primaria que presenta la solicitud.
- d. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.
- e. Las entidades colaboradoras que obtuvieran esta condición en la convocatoria para el curso académico 2017/18 estarán exentas de presentar aquella la documentación a la que hace referencia el punto 5.a.

6. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



» las
mos
s en
á un
ción
ades

ones
» del
ción

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

BASE 11. Presentación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la Entidad Colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la BASE 3 de convocatoria, en modelo normalizado (ANEXO II)

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.

4. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

n de

a en

berá
nnos
aria

igida

7. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el Anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.

BASE 12. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

BASE 13. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

BASE 14. Tramitación y procedimiento de concesión

1. Una vez finalizado los plazos de presentación y subsanación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la entidad colaboradora remitirá todas las solicitudes debidamente cumplimentadas al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Las solicitudes se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento. emitirá a 15

a de
1 de

esde
o no
adas
al de

i, los

7. De la Resolución de concesión se dará traslado a la entidad colaboradora a efecto de que ésta pueda dar debido cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio de colaboración.

8. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 15. Materialización de la ayuda

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por parte del padre, madre o tutor legal del alumno.

BASE 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.

4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

e se
ctura
bles.

ora y
colar

- Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
- Una certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2018 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 18. Del reintegro de subvenciones

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE ENTIDAD COLABORADORA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Titular del centro:
Teléfono:
Correo electrónico:

CIF:
Fax:

Nombre y apellidos del representante del Centro:
NIF:

2. DATOS DEL CENTRO

digo



- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeaznalfarache.es
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es.....

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- o Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- o Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- o Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

5. DATOS BANCARIOS

IBAN ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2018/19.

En _____ a _____ de _____ de 2018

DE

n de
que
ados
eso,

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2018/2019

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ALUMNADO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____, en calidad de _____* con domicilio
DNI _____, Tfno _____ con _____
en _____ n° _____, piso _____, CP _____,
municipio _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

ALUMNO 1

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2018/2019 _____

Estudios a realizar en el curso 2018/2019 _____

ALUMNO 2

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2018/2019 _____

Estudios a realizar en el curso 2018/2019 _____

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe los datos del menor o menores al/los que represento.
- NO consiento y apporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. AUTORIZACION EXPRESAS

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeznalfarache.es

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR



- Cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2018/19.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL SOLICITANTE
Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

PROTECCION DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO III. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA

ES
DE
LO
RIA

del
aza



De otra parte, D., en calidad de Director del Centro de Educación Infantil y Primariacon CIF....., Código de centro.....y domicilio en

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir le presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el BOP nº..... de de 2018 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso escolar 2018/19.

SEGUNDO.- Que en la Base 8 de las bases reguladoras, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Centro de Educación Infantil y Primaria.....acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 75 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

SEGUNDA.- El importe de esa ayuda se librará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

aria
sta

las
dos
aso

los
la
las

CUARTA.- La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitarán a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.
- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado "otorgamiento de representación" previsto en la solicitud de ayuda.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su Centro.
- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la Resolución de concesión.
- Las Entidades Colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la Resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.
- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una Declaración Responsable que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de la

los
go,
que

de
de
los

de
s a

los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar Certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2º ciclo de educación infantil matriculado en Centros de Educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicas en el BOP nº..... de 2018.

QUINTA.- No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

SEXTA.- La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz

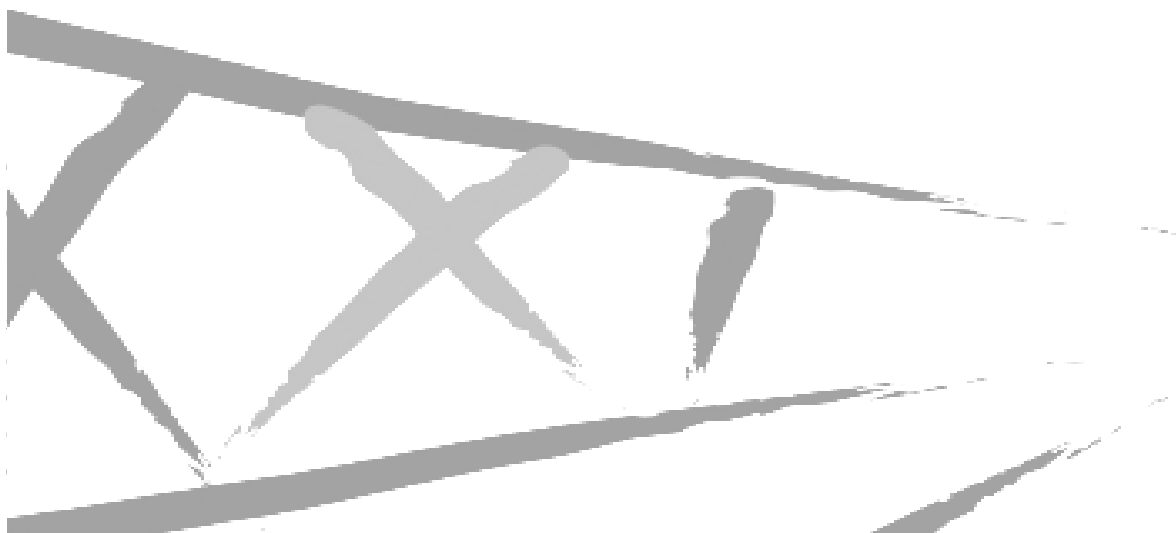
Fdo.:

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DIRECTOR DEL CENTRO DE E.I.P”

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

“SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y /O MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS EN LA LOCALIDAD, PUBLICAS EN EL BOP Nº..... DE 2018.”



o, y

se
la
sea
es,
ara
ción
ntil
jan

Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 16.000,00 €.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, en la forma que aparecen redactadas, las Bases Regulatoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2018/19, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las referidas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Educación y a la Agencia de Desarrollo local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a 29 de junio de dos mil dieciocho. LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.: Marta Vélez Castro.-“

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/19

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico

del
no
lias
de
del

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las ayudas que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

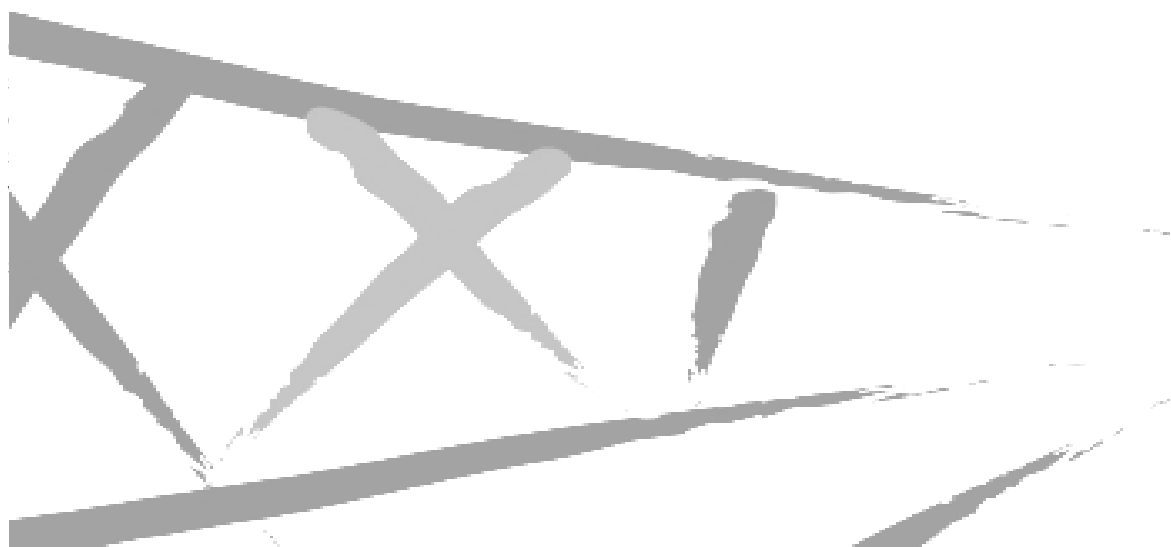
Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

BASE 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, el padre, la madre o el tutor legal del alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2018/2019 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.
- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2018/2019

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el



la
dad
d y
den
ter
al e
ción
ñas

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2018/19, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 16.000,00 €.

BASE 5. Cuantía de las ayudas

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 3 y 8 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 75,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

BASE 6. Gastos subvencionables

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2018/2019 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

BASE 7. Publicación de las bases

Las bases reguladoras de la convocatoria de becas para la adquisición de libros y/p material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2018/19, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios de la entidad convocadora en su página web: www.ayuntamiento.es y en su página de correo electrónico: ayuntamiento@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

Sevilla, a 14 de mayo de 2018. El Concejal Encargado de la Gestión de Recursos Humanos, gerencia@ayuntamiento.es.

de
stro
nes
tor
ria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es

3. Así mismo, la solicitud de ayuda en modelo normalizado (ANEXO I) y el resto de documentación complementaria también se podrá obtener y presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a comunicar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse en el mismo anexo de solicitud los datos de cada uno los alumnos matriculados en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria fuera de la localidad.

5. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será de del 10 al 21 de septiembre de 2018.

BASE 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.

de
ado

en
drá
sta

los
es
ura
tos
ción
la

localidad en el curso académico 2018/2019. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, salvo en lo establecido en la Base 9.f), que deberá ser original o duplicado de factura.

BASE 10. Fase de preevaluación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

BASE 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El presente documento se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.



del
tos

la
al
ios

tirá
r a

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

8. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

BASE 13. Materialización de la ayuda

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) que suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

BASE 14. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 e).

la

res

, el
la

se
ura
olar

Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de "pagado" o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2018 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

BASE 16. Del reintegro de subvenciones

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2018/2019

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ALUMNADO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

D/Dña: _____, en _____ calidad
de _____* con _____
DNI _____, Tfno _____ con _____ domicilio
en _____ nº _____, piso _____, CP _____
_____, _____
municipio _____ provincia _____

OS:

RSO

curso

ALUMNO 2

Nombre _____ y _____ Apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio _____ donde _____ está _____ matriculado _____ en _____ el _____ curso
2018/2019 _____
Estudios _____ a _____ realizar _____ en _____ el _____ curso
2018/2019 _____

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe los datos del menor o menores al/los que represento.
- NO consiento y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeanzalfarache.es
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos _____ de _____ notificaciones _____ electrónicas es.....

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud. Anexo I
- DNI del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Documento acreditativo de la matriculación en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil v Primaria ubicado fuera de la localidad.

so



- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas Privadas	Fecha/Año	Otras	Administraciones/Entes Públicos o
.....
.....€			
.....
.....€			
Concedidas Privadas	Fecha/Año	Otras	Administraciones/Entes Públicos o
.....
.....€			
.....
.....€			

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2018/19.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE

e la
 le
 e la
 dos
 ose
 tos

 los
 , la

“OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER EN ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO, FUERA DE LA LOCALIDAD, EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/19.

Se da lectura a la Propuesta de la Delegada de Educación, redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

Dentro de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se quiere contribuir a sufragar los gastos de transporte y favorecer el desplazamiento de la población estudiantil, con el objetivo de que la actual situación económica no sea impedimento para las familias con menos recursos, y a tal fin, como en años anteriores, se han redactado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2018/2019.

Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que en la aplicación 3261/481.00 del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, existe un disponible de 15.000€, para realizar dicho gasto.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, en la forma que aparecen redactadas, las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2018/19, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las referidas Bases y Convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento y a la Delegación de Educación, a los efectos oportunos.

DE

RA
DE
_ Y
SE

San
la
ción
o y

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de convocatoria de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de grado medio o superior de Formación Profesional y estudios de grado Universitario fuera de la localidad en el curso académico 2018/2019.

BASE 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2018/19.

BASE 2. Finalidad de la ayuda

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

BASE 3. Régimen Jurídico

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o:cto

de

o la
e la
tes

A) Requisitos generales

1. Para tener obtener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario con carácter general no superar en el ejercicio 2017 los niveles de renta y patrimonio familiares que a continuación se indican:

Familia de 1 miembro:	13.236,00 €
Familias de 2 miembros:	22.594,00 €
Familias de 3 miembros:	30.668,00 €
Familias de 4 miembros:	36.421,00 €
Familias de 5 miembros:	40.708,00 €
Familias de 6 miembros:	43.495,00 €
Familias de 7 miembros:	47.146,00 €
Familias de 8 miembros:	50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

B) Requisitos específicos

1. Para las enseñanzas de Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad.

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2018-2019 en un Bachiller en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
- Haberse matriculado en el curso completo.
- El número de asignaturas fijadas en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de Bachiller deberán haber superado el 50% de las asignaturas en que hubieran estado matriculados en el curso 2017-2018 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Para las enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

ado

los
dos
los

nes

rán
dos

en el curso 2017-2018 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

3. Para las enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a curso 2018-2019 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

Carga lectiva superada:

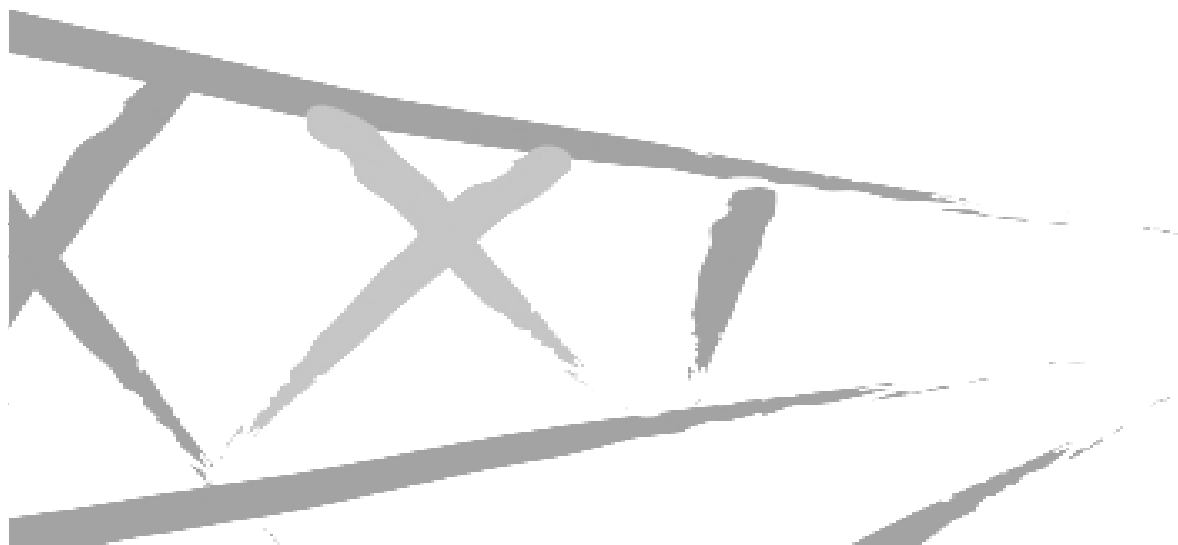
- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2017-2018, para estudiantes que renuevan su matriculación.

BASE 5. Dotación presupuestaria

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2018/19, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 15.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión.



las
or a
r el

las,
era

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2018/19.

BASE 7. Publicación de las bases

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayuda para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2018/19, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

BASE 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es

4. Así mismo, la solicitud de ayuda en modelo normalizado (ANEXO I) y el resto de documentación complementaria también se podrá obtener y presentar a través de la

nte
nes
erá
ma
del

ión

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.

b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.

c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.

d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2017, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación,.

e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2017 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II

f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.

g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.

h) Fotocopia del libro de familia.

i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el “modelo de designación de cuenta bancaria” (ANEXO III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de

urso
ara
la
star

de
los
; en

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

BASE 11. Subsanción de errores

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeanzalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

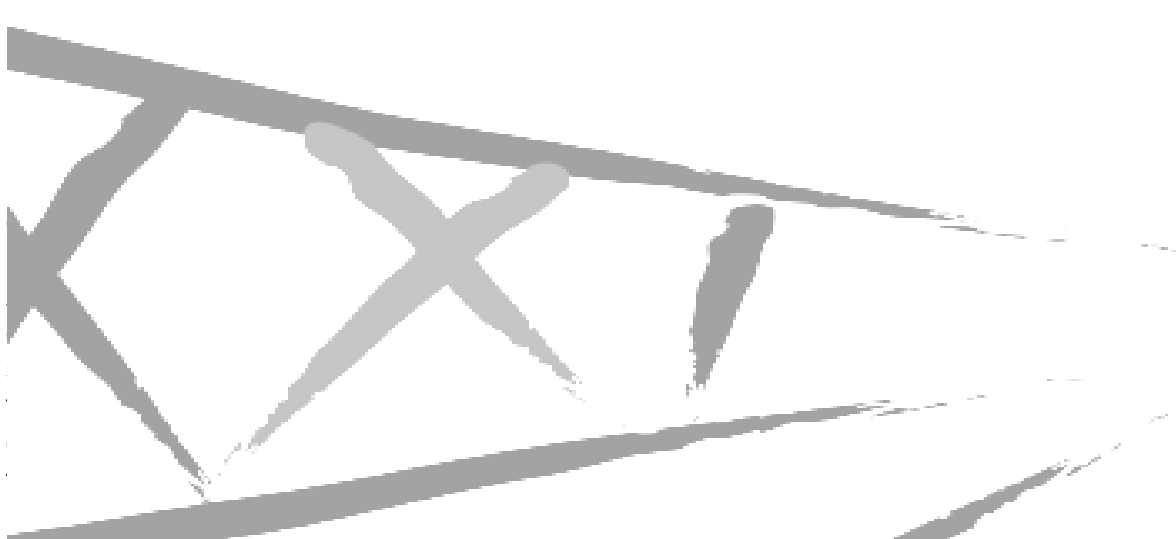
En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

BASE 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará exclusivamente en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios



ada
de

iar,
en
silio
así
o a

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2017 (Base imponible general más base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación)

BASE 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, de preevaluación y de subsanación de solicitudes, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de



7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

9. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

BASE 15. Materialización de la ayuda

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

BASE 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones

, el
la

de
el
la

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Datos del solicitante

D/Dña _____, en calidad
de _____ con DNI _____,
Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____,
piso _____, CP _____, municipio _____
provincia _____

Datos del representante legal o tutor

D/Dña _____, en calidad
de _____ con DNI _____,
Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____,
piso _____, CP _____, municipio _____
provincia _____

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO DE LA UNIDAD	TIPO DE INGRESO	IMPORTE

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.

NO consiento y aporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

4. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeanzalfarache.es
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es.....

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- o Solicitud. Anexo I
- o DNI del solicitante
- o DNI del representante legal
- o Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario
- o Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2017 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- o Fotocopia del libro de familia.
- o Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- o Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- o Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- o Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta



San
Juan
de
Aznalfarache

6. DECLARACION RESPONSABLE

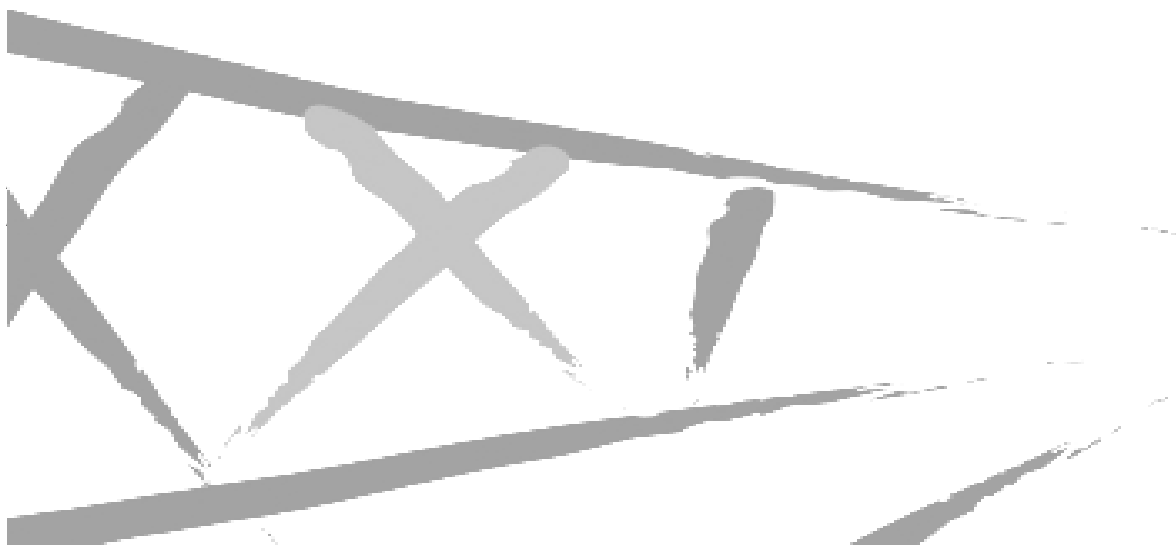
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2017.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- No haber solicitado la ayuda económica para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2018/2019.
- Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de la ayuda económica para favorecer la movilidad, al cursar estudios de bachiller, grado medio o superior de formación profesional, o estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2018/19.



DE

la
le
la
dos
se

ejerger los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña _____, en calidad
de _____ con DNI _____,
Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____,
piso _____, CP _____, municipio _____
provincia _____

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2017.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

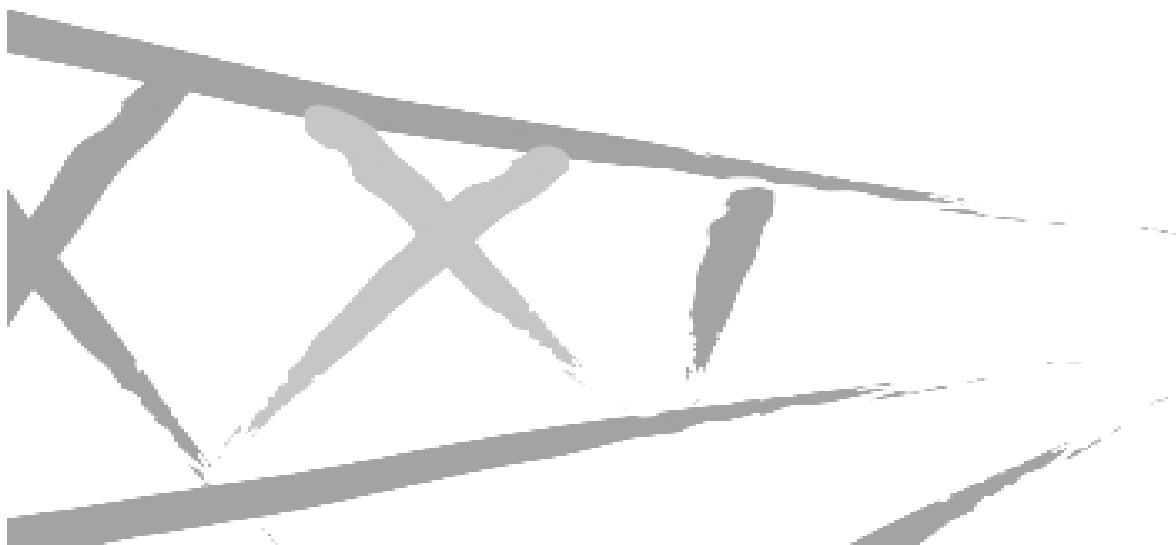
Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

PROTECCION DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO III

**DESIGNACIÓN DE CUENTA
BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA
BAJA DE DATOS BANCARIOS**



I. Datos del acreedor. {Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE

N.I.
F.

Nombre o denominación social:

Domicilio fiscal:

Municipio:

Provincia

Código postal

Teléfono

Correo electrónico

II. Datos del representante

N.I.F.

Nombre:

III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible



MARQUE ESTA CASILLA SI YA HA DESIGNADO ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD Y DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN LA CUENTA QUE DESIGNA MEDIANTE ESTE MODELO.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre.

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la entidad de crédito)

Fdc:

IV: Baja de datos bancarios.

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

	En		a		de		De 20	
--	----	--	---	--	----	--	-------	--

(Firma del acreedor o representante)

(1)

heque, cuenta

DE LA

Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

Al modelo se **acompañará fotocopia** del NIF.

APARTADO II.- Representante (*Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante*). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:

a) *En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.*

b) *En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un **documento bancario** que acredite esa titularidad.*

Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO y PRESENTARLO EN ORIGINAL.

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos."

"NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, ON

o, y

se
la
sea
es,
ara
de
rso

Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que en la aplicación 3261/481.01 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, existe un disponible de 15.000€ para realizar dicho gasto.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, en la forma que aparecen redactadas, las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2018/2019, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las referidas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Educación y a la Agencia de Desarrollo local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache, a 29 de junio de dos mil dieciocho. LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.: Marta Vélez Castro.-“

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2018/19

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

ses
de
il y

das
/as
ado

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

BASE 3. Régimen Jurídico

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

BASE 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronados/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2017 (7.455,14 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.



de
.
ilos
nto

nes
sus

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2017-2018 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2018-2019 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.
- No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2017-2018, para estudiantes que renuevan su matriculación.

BASE 5. Dotación presupuestaria

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2018/19, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado para 2018, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 15.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

de
ará
la
nte

vos
de

las
yor

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2018/19.

BASE 7. Publicación de las bases

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2018/19, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

BASE 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es

4. Así mismo, la solicitud de ayuda en modelo normalizado (ANEXO I) y el resto de

de la
nte
res
erá
ma
del

ión

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.
- e) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- f) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2017, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
- G) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2017 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II
- h) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el “modelo de designación de cuenta bancaria” (ANEXO III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.
- j) Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente

ado
de
ado
la
los
ud,
da,

de
los

requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

BASE 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

BASE 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria. Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación, determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas

dos

de

ada
de

en
ción
nta

(certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

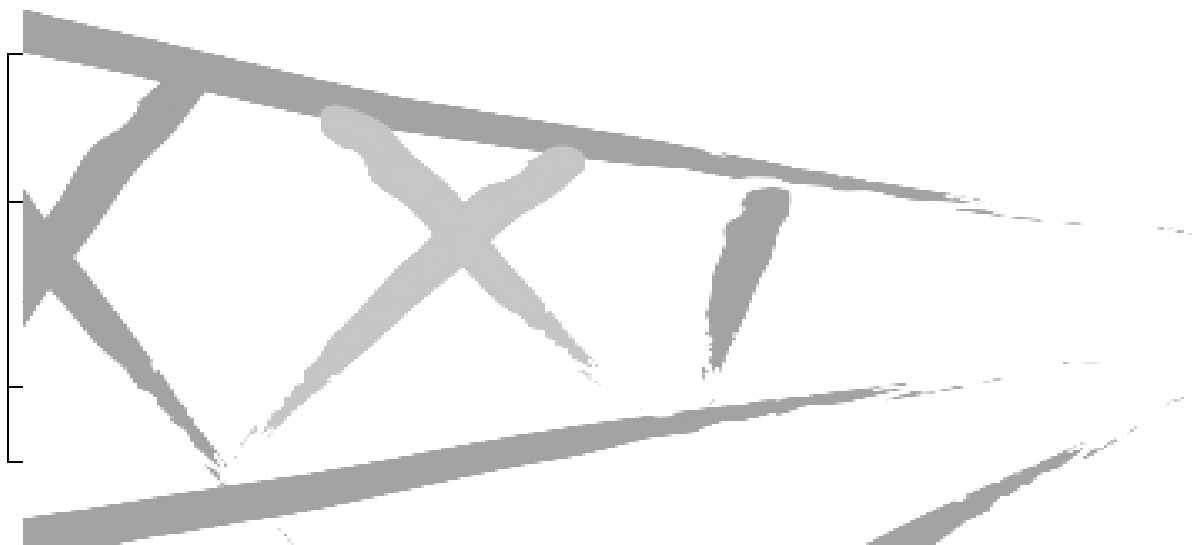
La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2017 (Base imponible general más base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación)

Puntuación por renta per cápita

Menos de 1.000 €	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 €	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 €	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 €	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 €	2 punto
Entre 5.001 y 7.455,14 €	1 puntos



situación de desempleo entre 3 y 5 meses	
--	--

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas.

BASE 13. Tramitación y procedimiento de concesión

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, de preevaluación y de subsanación de solicitudes, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

se
drá
las
ara
ntía
ada

es,
ios
nto
que
nto
ión

9. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

BASE 14. Materialización de la ayuda

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

BASE 15. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

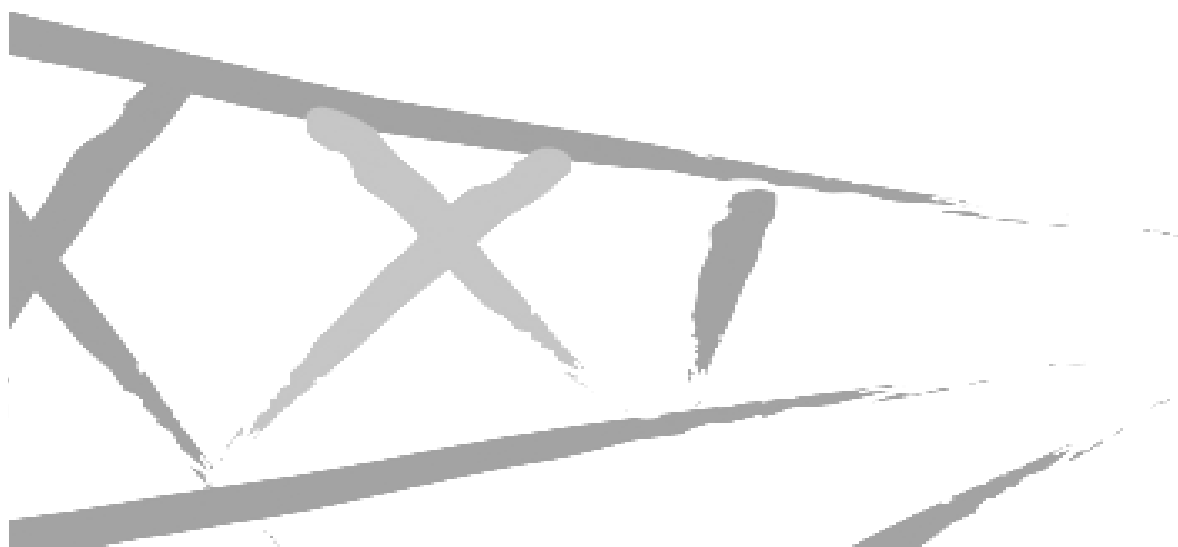
4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 16. Justificación de la ayuda

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

BASE 17. Del reintegro de subvenciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de



Datos del representante legal o tutor

D/Dña _____, en calidad de _____ con
DNI _____, Tfno _____ con domicilio
en _____ nº _____, piso _____, CP _____,
municipio _____ provincia _____

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	TIPO DE INGRESO (renta, pensión, salario...)	IMPORTE ANUAL


3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- NO consiento y aporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

4. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeznalfarache.es
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi solicitud en la Sede

[



.....

or o

iliar

esos

obre

- o Documentación acreditativa de la nota media obtenida en el curso académico anterior a la convocatoria.
- o Fotocopia del libro de familia.
- o Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- o Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
- o La documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el expediente relacionado con la solicitud de ayuda económica para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional o de grado universitario fuera de la localidad en el curso académico 2018/2019, es la siguiente:

.....

6. DECLARACION RESPONSABLE

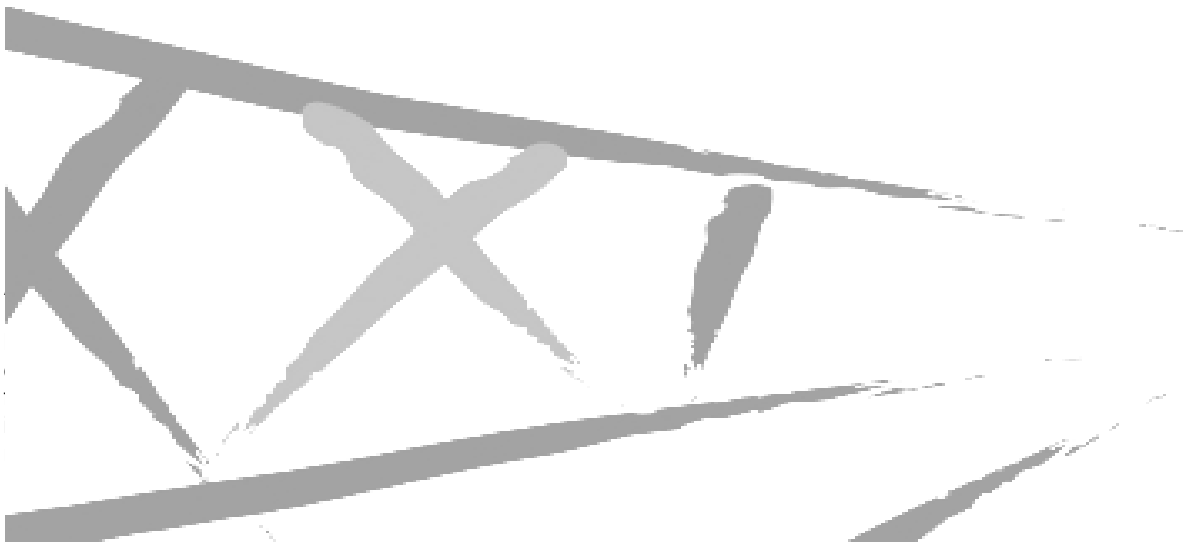
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2017.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- No haber solicitado la ayuda económica para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional o de grado universitario fuera de la localidad en el curso académico 2018/2019.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

rado



n de
que
ados
eso,

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña _____, en calidad de _____ con
DNI _____, Tfno _____ con domicilio
en _____ nº _____, piso _____, CP _____,
municipio _____ provincia _____

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2017.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

PROTECCION DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO III

**DESIGNACIÓN DE CUENTA
BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA
BAJA DE DATOS BANCARIOS**



I. Datos del acreedor. {Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE

N.I. F. Nombre o denominación social:

Domicilio fiscal: Municipio:

Provincia Código postal Teléfono

Correo electrónico

II. Datos del representante

N.I.F. Nombre:

III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible

MARQUE ESTA CASILLA SI YA HA DESIGNADO ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD Y DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN LA CUENTA QUE DESIGNA MEDIANTE ESTE MODELO.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre.

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la entidad de crédito)

Fdc:

IV: Baja de datos bancarios.

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

En		a		de		De 20	
----	--	---	--	----	--	-------	--

(Firma del acreedor o representante)

(1)

heque, cuenta

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS"

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

Al modelo se **acompañará fotocopia** del NIF.

APARTADO II.- Representante (*Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante*). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:

a) *En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.*

b) *En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un **documento bancario** que acredite esa titularidad.*

Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL.

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la

intos

s de
JROS,
iclos
la al
edan

idad

El sr. Alcalde aclara que la única donde se tiene en cuenta este requisito es en la beca de transportes, en las demás se otorga a todos los solicitantes. No obstante, al estar ya aprobadas todas las bases, se podría plantear para próximas convocatorias.

Quedan enterados los sres. asistentes.

QUINTO.- CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN UA 12.

Se da cuenta de Convenio Urbanístico de sustitución económica del aprovechamiento urbanístico de la UA 12 de las NN.SS. de San Juan de Aznalfarache, que es del tenor literal siguiente:

“Convenio Urbanístico de sustitución económica del Aprovechamiento Urbanístico de la UA-12 de las N.N.S.S de San Juan de Aznalfarache.

De una parte, Fernando Zamora Ruiz, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asistido por el Secretario de la Corporación, y de otra Miguel Ángel Criado Holgado, en nombre y representación de la entidad JUAN MANUEL CRIADO S.L. CIF B-37051356, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Campo del Pozo, nº 3 de Ciudad Rodrigo, C.P. 37500

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para este acto, formalizan el presente convenio urbanístico y exponen:

Primero. La revisión de las Normas Subsidiarias (N.N.S.S) de San Juan de Aznalfarache aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 18 de julio de 1983 siendo publicado en el BOP de Sevilla .de 8 de septiembre de 1983. Por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1990 de la Comisión Provincial de Urbanismo a aprobó la modificación de las NNSS de la localidad por la que se incorpora Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano mediante la creación de la Unidad de Actuación (UA) nº 12, siendo publicado en el BOP de Sevilla .de 2 de Febrero de 1991.

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UA nº 12 con fecha 30/09/1994 (BOP de15/05/1995), dicho estudio de detalle fue modificado por acuerdos plenarios de fecha 19/09/2001 (BOP de 26/10/2001) y de fecha 19/10/2011, procediendo en este último asimismo a la delimitación de la Unidad de Ejecución.

La Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de las NN.S.S de San Juan de Aznalfarache fue aprobada definitivamente en sesión plenaria el día 19 de octubre de 2011. Se acuerda la adaptación de los usos de las parcelas de la UA nº 12 a los usos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se acuerda la adaptación de los usos de las parcelas de la UA nº 12 a los usos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, se establecen por el planeamiento vigente, sendas franjas de protección de 8 y 3 metros, paralelas a la Autovía de Coria-Sevilla y a la carretera San Juan-Tomares respectivamente, que se establecen como Suelo no Urbanizable.

La Modificación de las NN. SS. Relativas a la Unidad de Ejecución UA-12 prevé la reserva de suelo para la localización de infraestructuras de carácter metropolitano, determinando la obtención del mismo por Expropiación.

“- Inclusión dentro del Sector, de terrenos de Sistemas Generales afectos a expropiación de la Red Arterial, que siendo necesaria por plazo legal su expropiación o recalificación, se introducen dentro del sector con el condicionante de que cualquier equipamiento, definido en las Ordenanzas del mismo, es de Cesión Obligatoria y Gratuita. En base a los apartados anteriores se ha realizado la siguiente propuesta, a estudiar y en su caso a tramitar si esta corporación con su mejor criterio lo ve conveniente.”

La Modificación de las NN. SS. Relativa a la Unidad de Ejecución UA-12, sin embargo, no prevé reservas de suelo para dotaciones locales de uso y dominio público correspondiendo al Ayuntamiento de 369,07 m² de suelo (10% del aprovechamiento medio del sector aplicado sobre la superficie bruta de las parcelas).

Tercero. Dado el interés de la propiedad en orden a llevar a cabo la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento (369,07 m²s) a través del pago de cantidad sustitutoria en metálico conforme a lo previsto en el artículo 30.2.2^a de la LOUA, los promotores han propuesto, y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache ha aceptado (informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales) la posible monetarización de dicho aprovechamiento.

Es por ello que, coincidiendo la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

1^a) El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto la sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la Unidad de Ejecución U.A.12 de Suelo Urbano No Consolidado de las Normas Subsidiarias de esta localidad por su equivalente económico.

2^a) Como consecuencia del cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de San Juan de Aznalfarache, corresponde al Ayuntamiento 369,07 m² de suelo.

Munic
Ayunt
tresci
reper
mone
Aznal
los al
destir

ica
al
mil
de
a la
de
en
o a

6ª) La validez y vinculación del presente Convenio queda supeditada a su firma por las partes intervinientes, previa exposición pública y aprobación por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

7ª) Una vez suscrito el presente Convenio, se publicará el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», procediéndose con anterioridad a dicha publicación a la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

8ª) Los gastos de publicación de los anuncios relativos al presente convenio serán abonados por los promotores de la UE-12, y el resto de gastos e impuestos que se originen como consecuencia de este convenio, serán abonados por cada parte según Ley.

9ª) Vigencia del Convenio: El presente Convenio entrará en vigor a partir tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo a su firma. Desde su entrada en vigor tendrá una duración de dos años, prorrogable por un único plazo no superior a seis meses, pudiendo solicitarse la prórroga en los tres últimos meses del plazo inicial de vigencia. Si pasado el plazo inicial de dos años o dos años y seis meses, en caso de haberse solicitado la prórroga, no se hubiese aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación el presente convenio quedará sin vigencia. No obstante, este hecho no impedirá que la propiedad pueda solicitar al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la firma de un nuevo Convenio Urbanístico de Monetización del Aprovechamiento Urbanístico de la UA-12, con la consiguiente actualización del informe de valoración.

10ª) Cláusula de conformidad: y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

En San Juan de Aznalfarache, a 10 de julio de 2018.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Quedan enterados los sres. miembros de la Comisión.

SEXTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da lectura a propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, eleva al Pleno de esta Corporación lo siguiente:

de
tra
pre
col
a c
leg
de
Pre
aci



ción
) ser
sido
sible
adas
ge la
ción
esta
ntes

122997	14/08/2017	24/05/2018	14/06/2018	UTREMEL UTRERA S.L.	734001093	Mantenimiento vías públicas C/ Mayor-lámparas de sodio, arrancador, reactancias.	245,63 €	1651/21001
122998	14/08/2017	24/05/2018	14/06/2018	UTREMEL UTRERA S.L.	734001091	Mantenimiento vías públicas C/ Madrigal Marín- lámparas led	135,68 €	1651/21001

IMPORTA LA PRESENTE RELACION LA CANTIDAD DE TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.288,28 €).

En San Juan de Aznalfarache, a 11 de Julio de 2018.- El Alcalde: Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Tras deliberación, es sometida a votación la propuesta que es aprobada por catorce votos a favor (grupos Socialista y San Juan Puede) y seis abstenciones (grupos Popular e IULV-CA).

SEPTIMO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018.

El sr. Alcalde informa que se aplicará lo que ordena el gobierno central en la Ley de Presupuestos 2018, que es el incremento al personal laboral y funcionario que se abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018. Indica que si la nueva ley le permitiera negociar con el personal laboral y funcionario otro tipo de subidas, estarían dispuestos a llegar a un acuerdo con los representantes del personal de este ayuntamiento ya que hace bastante tiempo que no le suben las retribuciones al mismo, y quiere que conste en acta, que la idea de esta Corporación es negociar también algún tipo de mejoras en sociolaborales y socioeconómicas para los trabajadores.

Quedan enterados los sres. asistentes.

OCTAVO.- URGENCIAS.

En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una propuesta de modificación de las

as de
as con

superar
de los
ncia de

el

DEL

Visto el expediente incoado para modificar las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2017, actualmente prorrogado, para incluir el otorgamiento de ayudas de urgencia o emergencia social para prevenir procesos de exclusión social a personas que tienen deudas tributarias con el Ayuntamiento en concepto de tasa de recogida de basuras. Conocidos los informes favorables del Vicesecretario de la Corporación y del Técnico municipal de Servicios sociales.

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2017, actualmente prorrogado, mediante la modificación de la base siguiente:

BASE 38. SUBVENCIONES. II). PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
Subvenciones a personas físicas incluidas en las diversas prestaciones y programas sociales del centro de servicios sociales comunitarios.

1.2.- Modalidades de Prestaciones Económicas

A.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL,
DESTINADAS A FACILITAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIONES EN LAS QUE
CONCURRA UNA NECESIDAD ECONÓMICA COYUNTURAL:

A.1.- Ayudas económicas para vivienda habitual.

Definición: Ayudas económicas destinadas:

Alquiler, hipoteca, fianza y desahucio.

Aquellos gastos derivados del mantenimiento o conservación de la vivienda y que por valoración técnica se estime necesario.

Ayudas para el pago de agua, recogida de basuras, luz, gas y enseres básicos de la vivienda habitual.

SEGUNDO. Exponer el expediente mediante anuncios en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de la Corporación <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

ndo

por
que
ma
sta
sgo
nto
itar
las

n a
y le
las

bases de ejecución del presupuesto o en las ordenanzas y, por otra parte, el sr. Delegado manifiesta que no es necesaria esta modificación de las bases, por ello recalca que están a favor de conceder estas ayudas pero que se haga conforme a la legalidad.

El sr. Alcalde aclara que lo que indica en su informe el sr. Vicesecretario es que se pueden llevar a cabo recomendando dos vías: la modificación de las bases de ejecución, que es lo que se está gestionando en este punto, o la incorporación en las ordenanzas lo que puede realizarse en la próxima modificación de ordenanzas. Lo que hacemos es dar una solución a un problema que están teniendo los vecinos y que les está llegando desde los servicios sociales, es decir se bonifica el consumo del agua y el ayuntamiento tendrá que seguir ejecutando la parte de tasa de recogida de residuos que será un tema individual, como ha dicho el sr. Delegado, el estudiar cada solicitud. Por tanto, ahora modificamos las bases de ejecución del presupuesto, a fin de solventar este año el problema.

La sra. Moya Tejera, portavoz del grupo popular, indica que se ha leído varias veces el informe del sr. Vicesecretario, donde indica que la vía más rápida es la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, pero que para mayor seguridad jurídica es aconsejable la elaboración y aprobación de una ordenanza general de subvenciones o una ordenanza específica que de cobertura a este tipo de situaciones. La propuesta que hoy se trae es modifica las bases de ejecución del presupuesto, pero no dice como ni de que forma .

El sr. Alcalde aclara que la forma de dar esta ayuda es la misma que para cualquier otra ayuda de luz, agua, alimentos..., el único problema que debe estar reflejado en las bases de ejecución, por ello se trae esta modificación para solventar la situación.

La sra. Moya manifiesta que aunque están de acuerdo con otorgar esas ayudas, su grupo se abstendrá dada la falta de rigor jurídico ya que han tenido tiempo de sobra de aprobarlo antes puesto que el informe es de febrero de este año.

El sr. Pozo Durán indica que es cierto que en el informe jurídico se pone de manifiesto que es aconsejable la elaboración y aprobación de una ordenanza general, también es cierto que en las conclusiones se indica que es posible otorgar ayudas de emergencia social que pueden ser destinadas a saldar deudas tributarias con el ayuntamiento y que la cuantificación deberá estar relacionada con la carga fiscal soportada y en proporción a ésta, todo ello a través de una modificación de las bases de ejecución. Manifiesta que esta es la vía que se ha aplicado ya que lo que le interesa al Ayuntamiento es solventar la urgencia de los vecinos con la mayor celeridad posible.

La sra. Montero García pregunta que el informe que emite el técnico de servicios sociales será en base a los requisitos del Decreto que señala el sr. vicesecretario en su informe. Asimismo le gustaría que por parte del sr. Vicesecretario le hiciera una aclaración sobre este asunto.

El sr. Pozo Durán aclara que el Decreto al que hace referencia el informe es el

los
ros
res

eto

de
es
na

os a
rupu

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite al videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 9.10 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario de la Corporación. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Pedro Valverde Iglesias.

